

Caso. No. 2222-21-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito, D.M., 18 de febrero de 2022.- En mi calidad de jueza constitucional sustanciadora dentro de la causa **2222-21-EP, DISPONGO: PRIMERO.-** En virtud del pedido presentado por el Dr. Ángel Marcelo Ron Torres, en el que solicita el desglose de su procuración judicial contenida en el poder otorgado el día 25 de junio de 2021 ante la Notaría Septuagésima Cuarta del Cantón Quito; y, visto que la demanda de la acción extraordinaria de protección ha sido presentada el 16 de agosto de 2021 por el abogado Francisco Alejandro Moreno Kayser, previo a resolver dicho pedido, esta Jueza Constitucional de conformidad con el artículo 4 numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que dispone “*La jueza o juez deberá dirigir los procesos de forma activa, controlará la actividad de los participantes (...) solicitar aclaraciones (...) y demás acciones correctivas*”, solicita al Dr. Pablo Santiago Celi de la Torre lo siguiente 1.1 Ratificar la presentación de la acción extraordinaria de protección en la que se indica “*comparezco ante su autoridad por intermedio de mi abogado patrocinador FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER*”, dado que en la misma no consta la firma del Dr. Pablo Santiago Celi de la Torre. 1.2 Precisar a esta Corte si es que el poder de procuración judicial que el Dr. Ángel Marcelo Ron Torres solicita su desglose se encuentra vigente o ha sido revocado. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente los siguientes escritos: 2.1 Escrito presentado el 17 de noviembre de 2021 por la Fiscalía General del Estado, en el que adjunta procuración judicial de la Fiscalía General del Estado a varios profesionales de derecho de la institución. 2.2 Oficio presentado por los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia de 18 de noviembre de 2021, en el que consta el informe de descargo requerido. 2.3 Escrito presentado el 03 de febrero de 2021 por el Dr. Ángel Marcelo Ron Torres, en el que solicita que esta Corte sirva resolver la presente acción. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: a los señores Pablo Santiago Celi De La Torre, en los correos electrónicos: francisco@esjusticia.com; ronteam@yahoo.com; Fiscalía General del Estado, en los correos electrónicos: arcosaj@fiscalia.gob.ec; moralespc@fiscalia.gob.ec, orozcobw@fiscalia.gob.ec, contencioso@fiscalia.gob.ec; Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, en los correos electrónicos: andrea.proano@atencionintegral.gob.ec; edmundo.moncayo@atencionintegral.gob.ec; jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec; maritza.ribadeneira@atencionintegral.gob.ec; Procuraduría General del Estado, en los correos electrónicos: marco.proanio@pge.gob.ec; alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec; camila.tellez@pge.gob.ec; Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha Nro. 2, en los correos electrónicos: luz.bacigalupo@atencionintegral.gob.ec; crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec; ruth.leon@atencionintegral.gob.ec; henrry.soria@atencionintegral.gob.ec; Guillermo Escobar Roca, Catedrático de Derecho Constitucional, Director del Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica y Director del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, España, en el correo electrónico: guillermo.escobar@uah.es; jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal

Caso. No. 2222-21-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, en los correos electrónicos: carlos.rodriguezg@cortenacional.gob.ec; jessica.burbano@cortenacional.gob.ec; felipe.cordova@cortenacional.gob.ec; jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en los correos electrónicos: cristina.valenzuela@cortenacional.gob.ec; alejandro.artega@cortenacional.gob.ec; katerine.munoz@cortenacional.gob.ec; maria.mier@cortenacional.gob.ec; y jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en el correo electrónico: gustavo.durango@cortenacional.gob.ec. **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 13h00 horas. **QUINTO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, Funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación de la presente causa. **CÚMPLASE** **Y** **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 18 de febrero de 2022.

Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA